

RADICADO: 63001-31-03-003-2018-00093-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, mayo cuatro dos mil veintiuno

En atención a la misiva cursada el 03-05-2022, debe aclararse que el fraccionamiento y pago de los depósitos reclamados fue ordenado por auto del 15-12-2021 (pdf 69), sin embargo, la orden no se materializó oportunamente.

Para subsanar esa situación, el 03-05-2022 se autorizó el fraccionamiento de los depósitos, como lo evidencian los datos de las transacciones glosados al expediente (pdf 74 y 75). Una vez se generen los depósitos resultantes, se impartirá orden de pago de modo inmediato y prioritario a través de la cuenta bancaria ya informada.

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 061 del 05-05-2022